



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00402-00

Demandante: RF ENCORE S.A.S

Demandado: JOSE RUBONSO TORRES

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0279e59e976d42c226a43554bebf5728676d1dfd4c0eff0e4e5ddecba7816da**

Documento generado en 18/02/2022 07:59:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00451-00

Demandante: RF ENCORE S.A.S

Demandado: JUAN BERNARDO SALCEDO CAMELO

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ffab15cc7ea953b67e46f0d34194fd289c1e621ad183342fa7279283d7cfde**

Documento generado en 18/02/2022 07:59:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00226-00

Demandante: PEDRO ALEJANDRO MARUN MEYER

Demandado: YOLANDA HERNANDEZ

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M
TRASLADO: Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M
VENCE: Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29d7bbbb66a5e48c6f8823b5273b4d13cea5d4b64185eb9f1f2f902a54b89d31**

Documento generado en 18/02/2022 07:59:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00196-00

Demandante: MARIA MERCEDES VERGEL ALIZO

Demandado: CLAUDIA MERCEDES ALFONSO PEREZ

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3eedb31c2dfc60560427d38d478ee57cc9f3b9ae9052a313ec3aa74175dcc7**

Documento generado en 18/02/2022 07:59:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00210-00

Demandante: JHONNY ARNULFO LOPEZ GALVIS

Demandado: ELKIN RINCÓN AGAMEZ

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d13a4646f650183c15ded0486b568f241d21891017ac94a182e0e4154e5678a8**

Documento generado en 18/02/2022 07:59:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00331-00

Demandante: BAYPORT COLOMBIA S.A

Demandado: JHONATAN CHAVERRA CORDOBA

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47643bf5f27383f4dfb0094857a783ba5bd7dd89d4f435f73d6ab5544ba70728**

Documento generado en 18/02/2022 07:59:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00388-00

Demandante: BAYPORT COLOMBIA S.A

Demandado: JHONATAN CHAVERRA CORDOBA

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c68e3975f656c0143b17ce8f0daf4870f80665f3a6f39420a2e7998ac4296d4**

Documento generado en 18/02/2022 07:59:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>